



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE 11/VC-233/24 – PL-883/25 – PL-119/26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y PLATAFORMAS ELEVADORAS, INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DEPENDIENTES DE LA D.P. DEL INSS DE CÁDIZ, EJERCICIO 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la Unidad Peticionaria (Secretaría Provincial) se ha justificado la necesidad e idoneidad de la contratación objeto del contrato, en los términos establecidos en la Memoria Justificativa que se anexa a la presente orden de inicio de la contratación.

La necesidad apuntada se motiva en base a los argumentos que siguen:

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Instituto, en base a la siguiente motivación:

Los ascensores y plataformas elevadoras, las instalaciones contraincendios y las puertas automáticas dependientes de la D.P. del INSS de Cádiz, han de estar en condiciones óptimas, seguras, confortables, saludables y adecuadas para las actividades públicas que, en los mismos, se desarrollan.

El satisfactorio estado de este tipo de recursos depende principalmente de los siguientes aspectos:

- ✓ Adecuado diseño de las instalaciones y equipos
- ✓ Buena ejecución de obra y montaje
- ✓ Eficiente servicio de mantenimiento

Entendiendo por servicio de mantenimiento el conjunto de medios materiales y humanos que están destinados a garantizar en todo momento el correcto funcionamiento a nivel de ingeniería y arquitectura.

Por ello, los servicios de mantenimiento de los ascensores y plataformas elevadoras, instalaciones contraincendios y puertas automáticas, de esta Dirección Provincial y centros adscritos, es vital para un óptimo desarrollo de sus actividades públicas.

Entre los fines y objetivos del mantenimiento se incluyen las acciones técnicas y administrativas, tales como las comprobaciones, mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones necesarios para mantener o reparar, o las rutinas recurrentes necesarias para mantener unas instalaciones en las condiciones adecuadas para permitir su uso de forma eficiente.

Atendiendo al objetivo perseguido de mantener las instalaciones y equipamiento permanente operativos y en óptimas condiciones, el mantenimiento se desarrollará en los siguientes aspectos:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Mantenimiento modificativo
- Asesoramiento técnico-administrativo





Suministro de materiales

Al no disponer esta Dirección Provincial de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución del mantenimiento integral, justifica la contratación externa de los mismos.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, esta Unidad formula la siguiente

ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE

PRIMERO. - Que, dando por reproducidos los argumentos expuestos por la Unidad Peticionaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente 11/VC-233/24 – PL-883/25 – PL-119/26, para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y plataformas elevadoras de la D.P. del INSS de Cádiz, durante el ejercicio 2025.

El plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
Servicios de mantenimiento de los ascensores y plataformas elevadoras, instalaciones contraincendios y puertas automáticas:	Desde el día 01/01/2025 al 31/12/2025
Código CPV: 50750000; 50413200; 50710000	

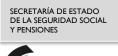
SEGUNDO. - Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de **Servicios**, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

TERCERO. - Las características técnicas del contrato son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa a la presente orden de inicio.

CUARTO. - Que, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

<u>Procedimiento de licitación:</u> Atendiendo a su valor estimado, a los criterios de valoración previstos, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, resultando aquél el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición; y cumpliéndose las dos condiciones exigidas en el artículo 159.6 de la LCSP para acordar la utilización de este procedimiento.







<u>Clasificación/criterios de solvencia exigidos:</u> Atendiendo a la naturaleza del contrato (servicios), y no resultando exigible clasificación (art.77.b - LCSP), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

<u>Criterios de adjudicación:</u> Según lo establecido en el artículo 145.3 g) de la LCSP, para la selección de la mejor oferta, se atenderá a criterio económicos y cualitativos de adjudicación, todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas y según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>Condiciones especiales de ejecución:</u> Tomando como referencia las consideraciones de tipo social que se describen en el artículo 202.1 de la LCSP, y conforme a la propuesta de la Unidad Peticionaria, el contrato se sujetará a la siguiente condición especial de ejecución:

 Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A tales efectos, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá producido el incumplimiento cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, se haya impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, sanción por infracción muy grave por incumplimiento de la legislación sobre riesgos laborales.

Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

Valor estimado del contrato y Presupuesto base licitación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, considerando la posibilidad de prórroga y o modificación que se establece en este PCAP, asciende a la cantidad de 56.800,00 € (IVA excluido).

Atendiendo al valor estimado del contrato, y de conformidad con lo previsto en el art. 21 de la LCSP, este contrato no se identifica como sujeto a regulación armonizada. Así como tampoco resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (34.364,00 €)** *IVA incluido*, resultando de aplicación en detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

Presupuesto del contrato (sin IVA):
28.400,00 €
Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %):
5.964,00 €







De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos que se reflejan a continuación:

En la consideración de que, atendiendo a la naturaleza de este contrato, en el cual no se exige la presencia del personal de forma permanente en los centros afectados por el mismo, realizando su presencia exclusivamente en los días establecidos para actuaciones de mantenimiento en los edificios objeto del contrato, se establece el valor unitario día incluido seguridad social, estimados a partir del convenio laboral de Pequeña y Mediana Industria del Metal de la provincia de Cádiz para el período 01/01/2021 a 31/12/2023 (B.O.P. de Cádiz Número 52, de 18 de marzo de 2022) y y actualización tablas salariales de fecha 27/03/2024.

LOTE 1

CONCEPTO	COSTE TOTAL
Servicio de mantenimiento	3.564,00 €
Importe total costes directos	3.564,00 €
Gastos Generales (13%)	572,00€
Beneficio Industrial (6%)	264,00 €
Importe total costes indirectos	836,00 €
TOTAL COSTES	4.400,00 €
IVA (21%)	924,00 €
IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	5.324,00 €

LÍNEA ADICIONAL DE SUMINISTROS LOTE 1:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA excl.)	IVA (21%)	TOTAL
Línea de suministros adicional, a utilizar una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria para la empresa, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. *	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €

*Al concepto de suministro de materiales las empresas licitadoras deben licitar por la cantidad total, sin que pueda efectuarse reducción alguna. Solamente se abonará a la empresa adjudicataria en función de los materiales suministrados una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria. Por ello, la misma no podrá exigir su abono completo, salvo que se dé la circunstancia de que el importe de los suministros iguale al importe máximo indicado.





LOTE 2

CONCEPTO	COSTE TOTAL
Servicio de mantenimiento	13.312,00 €
Importe total costes directos	13.312,00 €
Gastos Generales (13%)	1.976,00 €
Beneficio Industrial (6%)	912,00€
Importe total costes indirectos	2.888,00 €
TOTAL COSTES	15.200,00 €
IVA (21%)	3.192,00 €
IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	18.392,00€

LÍNEA ADICIONAL DE SUMINISTROS LOTE 2:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA excluido)	IVA (21%)	TOTAL
Línea de suministros adicional, a utilizar una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria para la empresa, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. *	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €

^{*}Al concepto de suministro de materiales las empresas licitadoras deben licitar por la cantidad total, sin que pueda efectuarse reducción alguna. Solamente se abonará a la empresa adjudicataria en función de los materiales suministrados una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria. Por ello, la misma no podrá exigir su abono completo, salvo que se dé la circunstancia de que el importe de los suministros iguale al importe máximo indicado.

LOTE 3

CONCEPTO	COSTE TOTAL
Servicio de mantenimiento	3.483,00 €
Importe total costes directos	3.483,00 €
Gastos Generales (13%)	559,00€
Beneficio Industrial (6%)	258,00 €
Importe total costes indirectos	817,00€
TOTAL COSTES	4.300,00 €
IVA (21%)	903,00€
IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	5.203,00 €





LÍNEA ADICIONAL DE SUMINISTROS LOTE 3:

DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA excluido)	IVA (21%)	TOTAL
Línea de suministros adicional, a utilizar una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria para la empresa, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. *	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €

^{*}Al concepto de suministro de materiales las empresas licitadoras deben licitar por la cantidad total, sin que pueda efectuarse reducción alguna. Solamente se abonará a la empresa adjudicataria en función de los materiales suministrados una vez sea consumida la franquicia de materiales obligatoria. Por ello, la misma no podrá exigir su abono completo, salvo que se dé la circunstancia de que el importe de los suministros iguale al importe máximo indicado.

Presupuesto de gastos y dotaciones de los créditos.

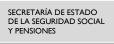
El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en su Presupuesto de Gastos Dotaciones de los créditos precisos en el ejercicio o ejercicios correspondientes, para atender a las obligaciones económicas generadas por este contrato, conforme al siguiente detalle de imputación:

Cla	asif. Económica:	Importe año 2025 (ene-nov)	Importe Año 2026 (dic 2025)	Total
_	1391-213	4.880,37 €	443,63 €	5.324,00 €
1	1391-2219	1.815,00 €	,	1.815,00 €
	Total anualidades:	6.695,37 €	443,63 €	7.139,00 €
	1391-2274	16.859,37 €	1.532,63 €	18.392,00 €
2	1391-2219	1.815,00 €		1.815,00 €
	Total anualidades:	18.674,37 €	1.532,63 €	20.207,00€
3	1391-213	4.769,38 €	433,62 €	5.203,00 €
	1391-2219	1.815,00 €	433,02 €	1.815,00 €
	Total anualidades:	6.584,38 €	433,62 €	7.018,00€

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al LCSP.

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de Julio, debido a que el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que va a comenzar su ejecución, expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.







<u>Necesidad a la que se pretende dar satisfacción:</u> Según memoria justificativa suscrita por la Unidad peticionaria, de la que se desprende una relación con el objeto del contrato directo, claro y proporcional.

<u>División por lotes:</u> Tal y como se establece en esta misma orden de inicio, el objeto del presente expediente está dividido en lotes, dadas las características del mismo, pudiendo el licitador ofertar por uno o varios de dichos lotes, siempre que resulten completos.

En Cádiz, El Secretario Provincial

Rafael Dávila Galvín





AUTORIZACIÓN:

En el ejercicio de las competencias como órgano de contratación, apruebo la propuesta precedente en todos sus extremos.

En Cádiz, La Directora General, P.D.: (Resolución D.G. INSS de 29 de septiembre 2022, BOE nº 236 de 1/10/2022) La Directora Provincial

Inmaculada Ríos Sánchez